

RESOLUCIÓN MOTIVADA 02/UAIP-2015

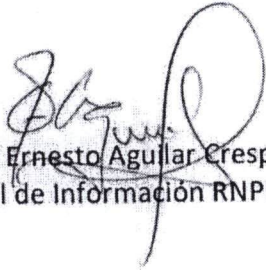
En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de julio de dos mil quince. Con vistas de la solicitud de información número 98 RNPN 2015, presentada por el señor [REDACTED], de veintiún años de edad, con domicilio en el municipio de La Libertad, quien se identificó mediante su Documento Único de Identidad [REDACTED], requiriendo información del ciudadano [REDACTED], de entre 54 a 58 años de edad, residente en Santa Tecla o San Salvador. Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- La solicitud hace referencia a información considerada por el literal a. del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), como Datos Personales, entendiéndose por tales la "información privada concerniente a una persona identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga". Esta información, según los literales a. y c. del artículo 24 de la misma Ley, son considerados confidenciales y por lo tanto existe una prohibición para su difusión a terceros (Art. 33), salvo la existencia de consentimiento expreso mediante escrito de su titular, del cual no se tiene constancia para las presentes solicitudes.
- Este Registro carece de facultades específicas para proporcionar información personal a particulares, en adición a lo establecido en el artículo 34 de la LAIP. Debe mencionarse que tampoco ha sido acreditada en la presente solicitud una habilitación que coincida con los supuestos de este último artículo, por lo cual no se encuentra esta entidad facultada para difundir la información personal solicitada.

Por lo anterior, en observancia a los artículos 25, 33 y 34 de la Ley de Acceso a la Información Pública, este servidor, RESUELVE:

DENEGAR el acceso a la información personal solicitada, por ser de carácter confidencial, de conformidad a la ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.


Óscar Ernesto Aguilar Crespín
Oficial de Información RNPN

